



EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE ASEO EMSA E.S.P
CONTRATO Y/O CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No.019-2023

CONTRATANTE: EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE ASEO EMSA E.S.P.

CONTRATISTA: JHON ALBERTO AGUIRRE SEPULVEDA ASESORIAS Y REPRESENTACIONES NIT. 811.040.462 - 2

EL OBJETO: "Suministro de municiones para el sacrificio animal en la central de beneficio Animal EMSA ESP".

VALOR: DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS MONEDA LEGAL (\$2.677.500), incluidos: El IVA.

PLAZO: El plazo máximo para la ejecución de la totalidad del contrato será hasta el 30 de marzo 2023

Entre los suscritos a saber: **DAVID ALEJANDRO CARVAJAL VINASCO** mayor de edad y vecina de Riosucio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 75.105.325 de Manizales, obrando en calidad de Representante Legal, Gerente de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO**, NIT. 890.801.631-4, Empresa creada mediante el Acuerdo No. 038 de Julio 10 de 1996, nombrado en el cargo mediante el Decreto Municipal No. 166 de 30 de noviembre 2022 y acta de nombramiento 041 de 01 diciembre 2022, expedida por el Alcalde Municipal, quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** por una parte, y de la otra **ASESORIAS Y REPRESENTACIONES AGUIRRE SEPULVEDA SAS**, NIT. 811.040.462, representada legalmente por **JHON ALBERTO AGUIRRE SEPULVEDA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 98.639.562 de Bello, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) El Acuerdo No. 038 del 10 de Julio de 1996 proferido por el Consejo Municipal del Municipio de Riosucio en su Artículo 1º establece que la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ASEO EMSA E.S.P** es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal descentralizada con personería jurídica, Patrimonio Independiente, Autonomía Administrativa y Presupuestal Autónticas Propias. 2) Que el objeto social principal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ASEO EMSA E.S.P** es el de administrar y prestar directamente el Servicio de Aseo Público Domiciliario y el de calles, parques, avenidas y zonas verdes en el Municipio de Riosucio para la cual podrá expedir todos los actos inherentes al servicio y desarrollar actividades que el objeto implique. 3) Que La Empresa Municipal de Servicio de Aseo EMSA E.S.P., como entidad descentralizada del municipio de Riosucio, Caldas, Empresa Industrial y Comercial del Estado Del Orden Municipal, esta obligada a la ejecución de los recursos públicos de conformidad con el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 "REGIMEN DE LA CONTRATACION." Artículo modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001. El nuevo texto es el siguiente: "Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa. (Subrayas fuera de texto). 4) Que las formalidades del contrato se hará aplicación del artículo 25



del Manual de Contratación de la Empresa Municipal de Servicios de Aseo EMSA ESP, que establece "La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE ASEO EMSA E.S.P., en los actos y contratos que se expidan para el desarrollo de su actividad institucional, si la cuantía del acto o contratos es igual o superior a veintiocho (28) salarios mínimos mensuales vigentes, se denominará contrato y contendrá todos los elementos existencia y validez, y deberán ajustarse a las minutas previamente elaborada por EMSA ESP" 5) Que La selección del contratista se efectuará de conformidad a lo establecido en el literal a) del numeral 1) del artículo 23 del Manual de Contratación de la Empresa Municipal de Servicios de Aseo EMSA E.S.P., que establece "PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS. Para definir el procedimiento de selección de contratistas, se tendrá como base el presupuesto estimado de la Empresa Municipal de Servicios de Aseo EMSA E.S.P., incluyendo los impuestos regulados por la ley. Para la selección del contratista se acordará a las siguientes modalidades: SOLICITUD ÚNICA DE OFERTA. - Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud única de una (1) sola oferta o propuesta, sin requerimiento de pliegos de condiciones o equivalentes, para los siguientes casos: Cuando la cuantía sea inferior o igual a la suma cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)". 6) Que para la celebración del presente contrato la empresa cuenta con los estudios previos y se ha desarrollado el procedimiento exigido en el manual de contratación de EMSA ESP. Por lo anteriormente expuesto, las partes contratante y contratista establecen las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** "Suministro de municiones para el sacrificio animal en la central de beneficio Animal EMSA ESP".

CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El contratista se obliga con EMSA E.S.P., a suministrar bienes en las cantidades que se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1	MUNICIONES para pistola Cash Special Calibre 22	5.000	\$ 450.00	\$ 2.250.000
IVA				\$ 427.500
TOTAL				\$ 2.677.500

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES. 1. Suministrar municiones de para pistola Cash Special Calibre 22. 2. Generar informes de entrega de municiones para para pistola Cash Calibre 22. **CLÁUSULA CUARTA VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS MONEDA LEGAL (\$2.677.500), incluidos El IVA. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO** La cancelación del valor del contrato mediante pagos único unas vez se suministre las municiones para pistola Cash Special Calibre 22, a entera satisfacción de la entidad, con previa acta de supervisión expedidas por el supervisor designado por EMSA E.S.P. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** el plazo máximo para la ejecución de la totalidad del contrato será hasta el 30 de marzo 2023, contados desde la firma del acta de inicio una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según la ley y/o hasta que se agote el valor del contrato en el suministro el cual podrá ser liquidado por cumplimiento del objeto

contractual. **CLAUSULA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios de monitoreo objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita de EMSA E.S.P., de conformidad con el MANUAL DE CONTRATACION EMSA E.S.P. **CLAUSULA OCTAVA: SANCIÓN FINANCIERA:** En caso de incumplimiento o retraso en la ejecución del objeto contractual la administración se reserva el derecho de imponer multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de retraso, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA. **CLAUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** En aplicación del artículo 9 del Manual de Contratación de la EMSA E.S.P., supervisor del contrato será el Gerente para el efecto, quien queda facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **CLAUSULA DECIMA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente documento será objeto de la correspondiente reserva presupuestal por parte de EMSA ESP, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 103 del 17 marzo de 2023. Rubros 2.3.3.1.01 MATERIALES Y SUMINISTROS. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Para la suscripción y pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral de conformidad con Art. 50 Ley 789 de 2003. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista deberá suministrar las municiones en las instalaciones de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ASEO EMSA ESP en la dirección CRA 7 CLL 10 Esquina Alcaldía Municipal 1er Piso Teléfono 859-2201, en la ciudad de Riosucio, Caldas. **CLAUSULA DECIMA TERCERA GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, **ARTÍCULO 44.- NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍA.** Independientemente de la modalidad de contratación, o el régimen de contratación, bien sea de derecho privado o con sujeción a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, en la contratación directa y en los contratos cuyo valor sea inferior veintiocho (28) SMMLV, caso en el cual corresponderá a la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE ASEO EMSA E.S.P., determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

DECIMA CUARTA: DOMICILIO Y LEYES. Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el Municipio de Riosucio Caldas. El contrato se regirá por El MANUAL DE CONTRATACION EMSA E.S.P., su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por la partes. Para su ejecución se requiere: 1) La existencia del registro presupuestal correspondiente, la cual se hará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Presupuesto Nacional, la aprobación de las garantías a que haya lugar y el cumplimiento de los requisitos de seguridad social integral por parte del contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará en aplicación del con el artículo 31 del Manual de contratación de la Empresa Municipal de Servicios de Aseo EMSA ESP, La liquidación del contrato tiene como propósito hacer un ajuste final de cuentas y de finiquitar el negocio mediante



EMPRESA MUNICIPAL
DE SERVICIO DE ASEO E.S.P.
NIT: 890 801 631 - 4

el reconocimiento de saldos a favor de alguna de las partes o de declararse a paz y salvo, según el caso, es decir, el acto de liquidación debe limitarse a la rendición de cuentas y a pagar los saldos económicos adeudados, pero el término de la liquidación no puede utilizarse para el cumplimiento del objeto contractual. Los contratos deberán liquidarse de común acuerdo por las partes contratantes, procediéndose dentro del plazo fijado en la invitación o convocatoria o en el respectivo contrato o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, sin perjuicio de que pueda realizarse dentro de los dos años siguientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** SI EL CONTRATISTA NO SE PRESENTA A LA LIQUIDACIÓN O LAS PARTES NO LLEGAN A ACUERDO SOBRE EL CONTENIDO DE LA MISMA, SERÁ PRÁCTICADA DIRECTA Y UNILATERALMENTE POR EMISA ESP Y SE ADOPTARÁ POR ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO, SUSCEPTIBLE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA AFIRMA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SE ENTENDERÁ PRESTADO CON LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, NO ESTAR INHABILITADO NI POSEER INCOMPATIBILIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO EXIGIDO POR LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y LAS LEYES QUE RIGEN A MATERIA. **CLÁUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1) Certificado presupuestal. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría. 4) Certificado de antecedentes disciplinarios. 5) Fotocopia de la Cédula de ciudadanía. 6) Registro Único Tributario (RUT). 7) Fotocopia de Cédula del Contratista. 8) oferta enviada por el contratista los demás documentos que legalmente se requieran y aquellos que se produzcan durante el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA- ESTAMPILLA PROANCIANATO, PROCURATURA Y PRODEPORTE:** Estará a cargo del CONTRATISTA el pago o retención con cargo al contrato de las estampillas de conformidad con los Acuerdos del Honorable Concejo Municipal de Riosucio Caldas.

Para Constancia se firma en Riosucio, Caldas a 21 días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

ENTIDAD CONTRATANTE:

DAVID ALEJANDRO CARVAJAL V
GERENTE DE EMISA ESP
NIT 890801631
Contratante

NIT. 811.040.462 - 2
Contratista

JHON ALBERTO AGUIRRE SEPULVEDA
ASESORIAS Y REPRESENTACIONES

AVASERAGRO
Asesorías y Representaciones Agroindustriales
NIT 944.040.462.1
EL CONTRATISTA